

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019-00556

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada replicó oportunamente a la reforma de la demanda.
2. Teniendo en cuenta que hasta la fecha, el auto admisorio de la demanda se encontraba recurrido, tal como se previno a las partes mediante auto dictado en el inciso último del auto dictado el 15 de septiembre de 2020, el Despacho se abstiene de proveer sobre las contestaciones a la demanda, presentadas por el extremo pasivo por pre temporáneas.

Para la réplica a la demanda, téngase en cuenta que la reforma de la demanda se presentó de manera integrada¹ y a dicho escrito ella deberán estarse las partes, sin perjuicio de los anexos que se incorporaron con el libelo primigenio.

3. Consecuente con lo anterior, por secretaría, contrólese el termino de traslado que por razón de lo anterior, deberá ser de diez (10) días, y, por tanto, subsume el de la reforma presentada.
4. Dejar sin efecto jurídico, el numeral 3º del auto dictado el 29 de noviembre de 2022 [Archivo digital 8], teniendo en cuenta que la doctora EMILSE ROMERO ya se encuentra reconocida en el presente asunto
5. Acredítese la inscripción de la demanda en cada uno de los folios respectivos.
6. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico **actualizado** de los peritos y si fuere necesario de las partes en el presente proceso.
7. Respetuosamente se requiere a las partes, para que se abstengan de radicar de manera reiterativa los escritos presentados en otras oportunidades, ya que ello

¹ Página 225 -. Archivo digital "02CuadernoDivisorio"

congestiona y hace engorrosa la revisión del proceso. Téngase en cuenta que las partes cuentan con el link de acceso al expediente, lo que les permite observar qué documentos se encuentran incorporados, y por tanto si requirieren referirse a ellos basta con citar la página y/o el archivo digital donde se encuentran.

8. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el recurso de reposición contenido en el archivo digital 10, se trata del mismo que fue objeto de pronunciamiento en esta misma oportunidad.
9. Por secretaría, compártase a las partes el link del expediente.

Notifíquese (2),


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ